Superintendencia de Notariado y Registro

Bogotá. D.C. diciembre 19 de 2024.

Doctor
RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE
Director de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Asunto: Solicitud de modificación de la cláusula cuarta; forma de pago contrato de prestación de servicio N° 2556-2024, cuyo objeto es*: ""SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLAS ERGONOMICAS Y SILLAS TANDEM (TRES (03) PUESTOS) PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ORIP A NIVEL NACIONAL".*

Respetado Doctor Ramiro:

En virtud del contrato de prestación de servicios N° 2556-2024., con base en la necesidad de ajustar las condiciones de este para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, nos permitimos solicitar una modificación en la Cláusula Quinta - Forma de Pago Cláusula actual:

CLÁUSULA QUINTA: - FORMA DE PAGO:

PAGO ÚNICO

La SNR – superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el 100% del valor del contrato así:

Se efectuará el pago una vez se haya realizado el suministro e instalación de sillas objeto del presente contrato por oficina y/o por regional, previo cumplimiento de todos los requisitos incluido el acta de recibo final a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Dichas actas deben incluir cantidades de sillas entregadas e instaladas en cada ORIP multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- **Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.**
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las OFICINAS.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados.
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de los elementos y cantidades contratadas y que deben estar contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

De conformidad con lo anterior, se solicita la modificación adicionando la cláusula, con la siguiente especificidad, para que quede de la siguiente manera;

" La forma de pago se efectuará de la siguiente forma:

PRIMER PAGO – ACTA PARCIAL #1

Se efectuará un primer pago del 40% del valor total del contrato, una vez se haya realizado el suministro e instalación de sillas objeto del presente contrato por oficina completa, previo cumplimiento de todos los requisitos incluido el acta de recibo parcial a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Dicha acta debe incluir las cantidades de sillas entregadas e instaladas en cada ORIP multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

*- **Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.***

- Acta de recibo parcial firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las OFICINAS.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados.
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

SEGUNDO PAGO – ACTA PARCIAL #2

Se efectuará un segundo pago del 40% del valor total del contrato, una vez se haya realizado el suministro e instalación de sillas objeto del presente contrato por oficina completa, previo cumplimiento de todos los requisitos incluido el acta de recibo parcial a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Dicha acta debe incluir cantidades de sillas entregadas e instaladas en cada ORIP multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y

presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

*- **Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.***

- Acta de recibo parcial firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las OFICINAS.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados.
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

TERCER PAGO – ACTA FINAL

Se efectuará el pago final del 20% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, una vez se haya realizado el suministro e instalación de sillas objeto del presente contrato por oficina completa, previo cumplimiento de todos los requisitos incluido el acta de recibo final a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Dicha acta debe incluir cantidades de sillas entregadas e instaladas en cada ORIP multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

*- **Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.***

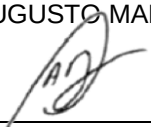
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las OFICINAS.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados.
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Nota: Las demás consideraciones contempladas en la forma de pago no serán objeto de modificación.

La modificación de esta cláusula tiene como objetivo agilizar el proceso de pago y poder recibir el contrato mediante 2 actas parciales y una final una vez esta sea recibida a satisfacción, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia.

Esta validación es importante para asegurar que el proceso administrativo se desarrolle de manera eficiente y conforme a las condiciones acordadas permitiendo continuar el proceso de pago a la brevedad, una vez cumplidos los términos del contrato.

Cordialmente,

NOMBRE	ENTIDAD/ EMPRESA
CESAR AUGUSTO BURGOS CONTRERAS Firma 	Director Regional –Dirección Regional Centro
CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ Firma 	Director Regional –Dirección Regional Andina
ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO Firma 	Director Regional –Dirección Regional Caribe
HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ Firma 	Director Regional –Dirección Regional Orinoquia
ALVARO LOZANO LOPERA Firma 	Director Regional –Dirección Regional Pacifico
JACQUELINE DEL CARMEN GUZMAN ERAZO Firma 	Profesional Especializado 2028-19

Proyectó: Carlos Giraldo - Abogado contratista
Revisó: Javier Bedón Núñez – PE DRP

V.º B. º: Ing. Magaly Caicedo Molano – Coordinadora Grupo Infraestructura